AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad
Departamento Técnico de Transportes

ADAPTACION DE PARADAS DE AUTOBUSES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO

CLAÚSULA I. Objeto.

Definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, CAPÍTULO I, punto 1, del "Proyecto de Adaptación de Paradas de Autobuses", redactado por D. Jaime Alonso Heras, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la mercantil INGEMED, Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.

CLAÚSULA II. Ámbito de actuación.

Definido en los Planos y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del "Proyecto de Adaptación de Paradas de Autobuses", redactado por D. Jaime Alonso Heras, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la mercantil INGEMED, Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.

CLAÚSULA III. Descripción de la actuación.

Definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, CAPÍTULO I, punto 5, del "Proyecto de Adaptación de Paradas de Autobuses", redactado por D. Jaime Alonso Heras, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la mercantil INGEMED, Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.

CLAÚSULA IV. Descripción de las unidades de obra.

Definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, CAPÍTULO III, del "Proyecto de Adaptación de Paradas de Autobuses", redactado por D. Jaime Alonso Heras, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la mercantil INGEMED, Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.

CLAÚSULA V. Medición, valoración y abono de las unidades de la obra.

Definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, CAPÍTULO III, del "Proyecto de Adaptación de Paradas de Autobuses", redactado por D. Jaime Alonso Heras, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la mercantil INGEMED, Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.

CLAÚSULA VI. Precio contractual.

El precio del contrato, asciende a la cantidad de ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete euros con once céntimos (198,347,11 €) sin impuestos, que con el IVA correspondiente al 21% asciende a doscientos cuarenta mil euros (240,000,00 €).

CLAÚSULA VII. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución se fija en tres (3) meses, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, susceptible de reducción por mejora a realizar por los licitadores.

CLAÚSULA VIII. Condiciones detalladas a las que debe sujetarse la ejecución del contrato.

1. *Partes e informes*
   El Contratista queda obligado a suscribir, con su conformidad o reparos, los partes o informes establecidos para las obras siempre que sea requerido para ello.

2. *Interpretación de documentos*
   Es obligación del contratista el ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en la documentación técnica, y dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos determinen para cada unidad de obra y tipo de ejecución.

3. *Contradicciones, omisiones o errores.*
   Lo mencionado en el Pliego de Condiciones y omitido en los planos, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviera expuesto en ambos documentos siempre que, a juicio del Director de Obra, quede suficientemente definida la unidad de obra correspondiente y ésta tenga precio en el contrato.
   En todo caso, las contradicciones, omisiones o errores que se adviertan en estos documentos por el técnico responsable, o por el Contratista, deberán reflejarse preceptivamente.

4. *Daños y perjuicios.*
   El Contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicios, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.
   Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.
   Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.
   Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

5. *Objetos encontrados.*
   El Contratista será responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la demolición debiendo dar inmediata cuenta de los hallazgos al Director Facultativo y colocarlos bajo su custodia.

6. *Señalización de las obras.*
   El Contratista quedará obligado a señalizar a su costa, la zona de actuación objeto del Contrato, con arreglo a las instrucciones y modelos que reciba del Director Facultativo y el Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de obra.

7. *Revisión de precios.*
   No procede de revisión de precios.

CLAÚSULA IX. Admisibilidad de variantes y/o de mejoras.

No se admitirán variantes al proyecto de construcción aprobado.

Alicante, a 17 de junio de 2016

Fdo.: Andres Fernandez Gomez
Ingeniero Técnico de Obras Publicas Municipal